



nistrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en SE-GR-MA del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de septiembre de 1997.- El Viceconsejero, Antonio Fernández García.

#### A N E X O

DNI: 24.047.250.  
Primer apellido: López.  
Segundo apellido: Ortiz.  
Nombre: José.  
Código P.T.: 523260.  
Puesto de trabajo: Sv. Administración Laboral.  
Consejería/Org. Autónomo: Trabajo e Industria.  
Centro directivo: Delegación Provincial.  
Centro destino: Delegación Provincial.  
Provincia: Granada.  
Localidad: Granada.

*RESOLUCION de 1 de octubre de 1997, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación, convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 8 de julio de

1996 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 87, de 30 de julio), se adjudica el puesto de libre designación, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 1 de julio de 1997 (BOJA núm. 82, de 17.7.97) y para el que se nombra al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en SE-GR-MA del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de octubre de 1997.- El Viceconsejero, Antonio Fernández García.

#### A N E X O

DNI: 27.168.973.  
Primer apellido: Arqueros.  
Segundo apellido: Gutiérrez.  
Nombre: Francisco Enrique.  
Código P.T.: 522282.  
Puesto de trabajo: Sv. Formación e Inserción Profesional.  
Consejería/Org. Autónomo: Trabajo e Industria.  
Centro directivo: Delegación Provincial.  
Centro destino: Delegación Provincial.  
Provincia: Almería.  
Localidad: Almería.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*ORDEN de 1 de octubre de 1997, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura al amparo de la Orden que se cita.*

Mediante Orden de 20 de marzo de 1997 se aprobaron las normas por las que se ha de regir la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la mejora de su infraestructura durante el ejercicio 1997.

Una vez han sido evaluadas las solicitudes formuladas por las Entidades Locales y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa mediante la presente Orden se procede a conceder subvenciones a los Ayuntamientos que se especifican para los proyectos y actuaciones que han sido consideradas prioritarias, todo ello de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Teniendo en cuenta las facultades que me confiere la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, así como la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Admi-

nistración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Orden de 20 de marzo de 1997, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura en el presente ejercicio económico,

#### DISPONGO

Primero. Se concede una subvención a las Entidades Locales que se detallan en el Anexo adjunto a la presente Orden por el importe y proyectos en el mismo consignados, con cargo a la aplicación presupuestaria 765.00.81A.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la ejecución de los proyectos y actuaciones para las que han sido otorgadas.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante el abono de un 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el pago anterior.

Cuarto. La justificación se realizará ante la Consejería de Gobernación y Justicia, Dirección General de Administración Local, en la forma establecida por el artículo 10 de la Orden de convocatoria de 20 de marzo de 1997.

Quinto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la presente Orden, así como,